

TEMA 4.4 ANEXO 2. FIRMA DEL PROTOCOLO DE NAGOYA-KUALA LUMPUR DE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIO AL PROTOCOLO DE CARTAGENA.

Antecedentes

- El **Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur de Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena (Protocolo Nagoya-Kuala Lumpur)** es el resultado de un proceso de negociación en relación al artículo 27 del **Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Protocolo de Cartagena)**, del que México forma parte.
- Cabe destacar que el **Protocolo de Cartagena** busca asegurar el manejo seguro, el transporte y el uso de Organismos Vivos Modificados (OVMs) que resultan de la aplicación de la tecnología moderna para evitar efectos adversos en la diversidad biológica, teniendo en cuenta los posibles riesgos a la salud humana. Durante las negociaciones del Protocolo de Cartagena, se alcanzó consenso respecto a todos los artículos relativos a **medidas precautorias** en relación al manejo, transporte y uso de OVMs; sin embargo los países negociadores no pudieron consensuar en relación a qué sucedería en caso del acaecimiento de **daños** por OVMs. Por ello, se acordó el artículo 27, que mandata lo siguiente:

*“Artículo 27. **Responsabilidad y Compensación.** La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el presente Protocolo adoptará, en su primera reunión, un proceso en relación con la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, para lo que se analizarán y se tendrán debidamente en cuenta los procesos en curso en el ámbito del derecho internacional sobre esas esferas, y tratará de completar ese proceso en un plazo de cuatro años.”*

- En cumplimiento de lo anterior, la *Primera Reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (COP-MOP 1)*, estableció un **Grupo de Trabajo de Composición Abierta de Expertos Jurídicos y Técnicos en Responsabilidad y Compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (AHTGLR)**.
- El AHTGLR se reunió en cinco ocasiones a lo largo de cuatro años, durante los cuales alcanzó grandes avances en el tema, sin embargo no terminó el documento mandado por el artículo 27 del Protocolo de Cartagena.
- En virtud de esto, la COP-MOP 4 estableció un **Grupo de Amigos de los Copresidentes en Responsabilidad y Compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (GAC)**, de composición cerrada.
- Cabe destacar que tanto en el AHTGLR, como en el GAC, México estuvo representado por delegados designados por las instancias que conformamos a la CIBIOGEM. Asimismo, merece especial mención, el que para las negociaciones se contó con lineamientos consensuados y aprobados al interior de esta Comisión. La CIBIOGEM veló en todo momento para que los lineamientos no fueran en contra de nuestra legislación nacional, antes bien, abonaran al fortalecimiento de la ley en la materia.

- Durante la COP-MOP 5, celebrada del 11 al 15 de octubre de 2010, mediante la decisión BS-V/11, se adoptó el Protocolo Nagoya-Kuala Lumpur. Éste refleja en gran medida, la posición de nuestro país. Esto es así, pues la participación de México fue determinante para el arribo al resultado final. Reiteramos, el documento mantiene, en la mayoría de los artículos, los elementos claves o irreductibles que México defendió en las negociaciones.

Reporte de Avances

- Con fecha 16 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores remitió el Oficio No. DGTG-00885, mediante el cual solicita los comentarios de la **Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM)**, sobre la pertinencia de que nuestro país firme dicho instrumento jurídico internacional.
- En virtud de lo anterior, y por los motivos señalados, se propone someter a consideración del Pleno de la CIBIOGEM el siguiente acuerdo:

CIBIOGEM/ ORD/02/2011-__. El Pleno de la CIBIOGEM instruye a la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM para que envíe a la Dirección de General para Temas Globales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la respuesta al Oficio No. DGTG-00885, en la que se exprese la recomendación de esta Comisión para que el Gobierno de México firme el *Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur de Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena*.

- De manera paralela, la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM contactará con los titulares de las áreas jurídicas de las instancias que conforman a la CIBIOGEM, a fin de hacer de su conocimiento lo anterior, e informarles que muy posiblemente la Secretaría de Relaciones Exteriores, pedirá opinión a cada instancia en lo particular, respecto a la conveniencia de firma del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur.

Acción Requerida

- El Comité Técnico, se dará por enterado del procedimiento que se ha iniciado para promover la firma del Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur y los representantes informarán a las instancias de las áreas correspondientes, dichas acciones para su seguimiento.

